

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE CAIXA POPULAR-CAIXA
RURAL, C.C.V. Y
LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE
INSTALACIONES ELÉCTRICAS,
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍAS
RENOVABLES DE VALENCIA
(ASELEC).**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, C.C.V. Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍAS RENOVABLES DE VALENCIA (ASELEC).


En Paterna, a 24 de julio del 2024.

REUNIDOS

De una parte, Sr. José Francisco Machado Falcó con DNI 44512479G, como Director de Desarrollo de Negocio de Banca Empresa y Sr. Vicente José Llàcer Mascarell con DNI 44512479G, como Responsable del Sector Energético de Caixa Popular-Caixa Rural Cooperativa de Crédito Valenciana, de ahora en adelante **Caixa Popular**, con CIF F46090650 y domicilio a estos efectos en Av. Juan de la Cierva 9, Parque Tecnológico de Paterna, 46980 Paterna (Valencia).

De otra parte, Sr. Rafael Castillo Devís con DNI 24325073C, como Presidente de la Asociación de Empresas de Instalaciones Eléctricas, Telecomunicaciones y Energías Renovables de Valencia, de ahora en adelante **ASELEC**, con CIF G46149613 y domicilio a estos efectos en Av. Blasco Ibáñez, 127, 46022 (Valencia).

EXPONEN

- 
- **Caixa Popular**, en el ejercicio de su actividad financiera y **ASELEC**, manifiestan su deseo de colaborar en el desarrollo del Sector empresarial, estableciendo un Convenio de colaboración para aportar condiciones financieras especiales a las empresas asociadas a **ASELEC** y colectivo de trabajo de las mismas.
 - **Caixa Popular** y **ASELEC** coincidiendo en los objetivos, tienen un especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para facilitar la gestión económico-financiera de sus empresas asociadas y colectivo de trabajo de las mismas.
 - Ambas partes reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración regulado por las siguientes.

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio fijar las condiciones de colaboración entre **Caixa Popular** y **ASELEC**.

2. Compromisos

Las partes se comprometen a:

Por parte de **Caixa Popular**;

- Como colaboradora de **ASELEC**, se compromete a dotar económicamente este Convenio de colaboración con el importe total máximo especificado en el Anexo VI.
- Diseñar una propuesta financiera con condiciones financieras especiales para facilitar la gestión económico-financiera de las empresas asociadas a **ASELEC** y colectivo de trabajo de las mismas.
- Hacer referencia al Convenio de colaboración de **ASELEC** en la web de **Caixa Popular** en su apartado de Convenios de colaboración.
- Poner a disposición de **ASELEC** los técnicos de **Caixa Popular** para la realización de cursos o jornadas relacionadas con temas financieros o de seguros, así como las propias instalaciones de **Caixa Popular**, tanto los Servicios Centrales, como aquellas oficinas que reúnan los requisitos para organizar encuentros con las empresas asociadas a **ASELEC**.
- **Caixa Popular**, se compromete a facilitar el acceso a programas de financiación empresarial que emanen de la Comunidad Económica Europea, a los programas de la propia Administración del Estado, así como los que deriven de la Administración de la Comunidad Valenciana, en orden a apoyar a las empresas asociadas a **ASELEC**, así como transversalmente aquellos programas de apoyo al tejido empresarial de la Comunidad Valenciana y que estén dentro de su ámbito de competencia.
- En caso de que cualquiera de las propuestas anexas del presente Convenio de colaboración se modificaran durante la vigencia del mismo a causa de variaciones de mercado o de los compromisos pactados, **Caixa Popular** se compromete a enviar la nueva propuesta vía correo electrónico a la/s persona/s designada/s por **ASELEC** en el apartado de "Contactos/Notificaciones" del presente Convenio, para que la **ASELEC** sea concededora de los cambios y los haga llegar a los colectivos a los que pudiera afectar.

Por parte de **ASELEC**;

- Visualización de la imagen de **Caixa Popular** en las redes sociales como Facebook, noticias de prensa, etc.

- Publicación en todas las redes sociales de **ASELEC** la firma del presente Convenio.
- Incorporar el enlace de la página web de **Caixa Popular** en la página web de **ASELEC**.
- Permitir a **Caixa Popular** realizar presentaciones que puedan interesar al Sector Empresarial.
- Invitar a **Caixa Popular** a aquellos actos en los que se reúnan las empresas asociadas a **ASELEC**.
- Hacer mención expresa a este Convenio en todas aquellas charlas, reuniones, mesas redondas y comparecencias similares en las que **ASELEC** participe y tenga relación con el objeto del presente Convenio de colaboración.
- Trasladar la propuesta financiera que **Caixa Popular** prepare para las empresas asociadas a **ASELEC** y colectivo de trabajo de las mismas.
- Informar a sus asociados de la firma del presente Convenio de colaboración y de su contenido a través del envío de siguiente mensaje:

Os informamos que recientemente Caixa Popular y ASELEC hemos firmado un Convenio de colaboración para ofrecer condiciones ventajosas en los productos y servicios financieros a todas las empresas asociadas a ASELEC y colectivo de trabajo de las mismas.

A través del siguiente enlace <https://www.caixapopular.es/es/horario-oficinas-cajeros> podrás pedir cita previa en Caixa Popular, para que sus profesionales puedan asesorarte y empezar ya a beneficiarte.

Aprovechamos la ocasión para saludarte.

3. Compromiso de Servicio de Caixa Popular.

Caixa Popular considera a todas las personas importantes, tanto si son clientes como si no lo son, con este fin nos comprometemos a ofrecer un servicio con las siguientes características:

- Actuamos con ética, honestidad y sinceridad.
- Damos un trato próximo, amable, con vocación de servicio.
- Durante el horario de apertura al público de las oficinas, el cliente puede hacer uso de cualquier tipo de operación presencial disponible sin ningún límite.
- El cliente elige el canal y la manera de relacionarse con **Caixa Popular** en función de sus necesidades.
- Damos soluciones a los clientes, a partir de la escucha activa se asesora y se ofrecen las soluciones más adecuadas.
- Cumplimos los compromisos en las condiciones y los plazos pactados. Si por alguna razón, no se hiciera tenemos la humildad para reconocer los errores y pedir disculpas.
- Atendemos siempre con una actitud positiva y con nuestra mejor sonrisa.

En caso de no cumplir estos compromisos la persona afectada podrá dirigirse al Servicio Atención al Cliente a través de nuestra web <https://www.caixapopular.es/es/quejas-reclamaciones> o al correo electrónico atencionalcliente@caixapopular.es.

4. Contenido del Convenio.

Este Convenio de colaboración consta de diez anexos, que incorporarán las propuestas específicas que **Caixa Popular** pone a disposición de las empresas asociadas a **ASELEC** y colectivo de trabajo de las mismas.

Anexo I. Productos Financieros Especiales para las empresas asociadas a **ASELEC**.

Anexo II. Productos Financieros Especiales para el colectivo de trabajo de las empresas asociadas a **ASELEC**.

Anexo III. Productos Financieros Especiales para para los autónomos asociados a **ASELEC**.

Anexo IV. Línea financiación Fondos Next Generation EU (NGEU) con condiciones financieras especiales para los Asociados a **ASELEC**.

Anexo V. Servicio de valor añadido para las empresas asociadas a **ASELEC**.

Anexo VI. Colaboración económica entre **Caixa Popular** y **ASELEC**.

Anexo VII. Oferta sector empresarial para las empresas asociadas a **ASELEC**.

Anexo VIII. Oferta especial para el colectivo de trabajo de las empresas asociadas a **ASELEC**.

Anexo IX. Oferta Especial para los autónomos asociados a **ASELEC**.

Anexo X. Oferta Líneas de financiación Fondo Next Generation EU (NGEU).

5. Duración.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia durante un año.

No obstante lo anterior llegado el vencimiento del mismo, las partes valorarán el resultado del Convenio de colaboración y las circunstancias del mercado, pudiendo acordar la suscripción de un nuevo Convenio adaptado, y de esta manera continuar con esta colaboración.

El presente Convenio de colaboración podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Convenio de colaboración.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio de colaboración o en la normativa vigente.

El Convenio de colaboración se dará por concluido en caso de que dándose cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior no se procediera a su renovación o que alguna de las partes manifestara con anterioridad a la fecha de vencimiento su deseo de no seguir colaborando.

Si tal incumplimiento sería imputable en **ASELEC** como pudiera ser que no llevara a cabo los compromisos establecidos, **ASELEC** tendrá que reintegrar a la entidad colaboradora la cantidad que hasta ese momento haya percibido.

6. Entrada en vigor de las condiciones especiales pactadas en el presente Convenio.

La entrada en vigor de las condiciones especiales y ofertas comerciales reseñadas en el presente Convenio será de aplicación desde el momento en el que la mercantil o Federación que suscribe el presente Convenio o algunos de sus empleados o asociados, comunique y acredite a **Caixa Popular** su condición de empleado o asociado.

7. Difusión de la colaboración.

En virtud del presente Convenio de colaboración, **Caixa Popular** queda autorizada a difundir, por los medios que considere oportunos, el nombre, imagen o logotipo de **ASELEC** con la que se firma, así como las imágenes obtenidas de actos, reuniones o eventos derivados del desarrollo del presente Convenio de colaboración.

ASELEC cede a **Caixa Popular** los derechos de uso para sus distintas publicaciones, folletos, notas de prensa y cualquier otro soporte físico o digital, de las imágenes a que hace referencia el párrafo anterior. Asimismo, **ASELEC** garantiza que ha recabado los derechos de imagen de los asistentes a los actos, reuniones o eventos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores y que entrega las mismas libres de derechos, siendo éste el único y exclusivo responsable y dejando, por tanto, indemne a **Caixa Popular** de cualquier reclamación que pudiera derivarse al respecto.

8. Código de Responsabilidad Social Corporativa.

ASELEC y **Caixa Popular** declaran que cumplen con el Código de Responsabilidad Social Corporativa, en concreto que:

- Respetar los derechos humanos protegidos por el derecho nacional y el internacional.
- Cumple con la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales. No realiza prácticas contrarias a los derechos protegidos por los 8 convenios de la OIT referidos a trabajo forzoso, trabajo infantil y el derecho de sindicación.
- Respetar el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.

- Respeta la Salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen.
- Su actividad y/o capital no está directa o indirectamente, relacionado con la fabricación o comercio de armas o cualquier otro producto pensado para actos violentos o de uso militar.
- Tiene una conducta socialmente aceptable, no teniendo como finalidad o práctica habitual una actividad especulativa, que no cree riqueza de ninguna forma y que comporte un claro perjuicio social en España o cualquier otro país.

9. Protección de datos.

Ambas entidades firmantes de este Convenio de colaboración se comprometen a:

- No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.
- Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
- Con respecto a las actividades mencionadas en el apartado de Difusión de la Colaboración, sobre la difusión de imágenes obtenidas de actos, reuniones o eventos derivados del desarrollo del presente convenio, cada parte será responsable del cumplimiento del RGPD, especialmente en lo relativo a la información sobre la recogida de datos, toma de las imágenes, cesión de las mismas y solicitud de los consentimientos necesarios a los interesados, cuando proceda.
- ~~Cumplir los compromisos anteriores~~ incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación del Convenio de colaboración entre **ASELEC** y **Caixa Popular**.
- Si cambiase el tipo de servicio prestado del Convenio de colaboración suscrito, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, automáticamente será considerado un encargado del tratamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 28 del RGPD, debiendo firmar el contrato de encargado de tratamiento con acceso a datos.

10. Comisión de seguimiento.

Para velar por el adecuado desarrollo y consecución del objeto del presente Convenio de colaboración se crea una Comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante de **ASELEC** y un representante de **Caixa Popular**.

Esta Comisión Mixta de seguimiento se reunirá con una periodicidad anual o a propuesta de cualquiera de las parte firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- Acercar posiciones a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio de colaboración.
- Revisar la suspensión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el objeto del presente Convenio de colaboración para cada campaña llevada a cabo y la valoración de los resultados.
- Participar en la aportación de ideas innovadoras de interés común con el objetivo de mejorar en los procesos el citado Convenio de colaboración.

11. Información a los firmantes.

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente Convenio, serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del presente Convenio, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

Dirección de correo electrónico: dpo_caixapopular@caixapopular.es.

o:

Dirección de correo electrónico: rcastillo@femeval.es.

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

12. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Valencia para la resolución de cualesquiera divergencias que

podieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de colaboración.

13. Contactos/Notificaciones.

Los datos de las personas de contacto del presente Convenio de colaboración serán:

Por parte de **Caixa Popular**;

- Sr. Vicente José Llàcer Mascarell.
Responsable del Sector Energético.
vllacer@caixapopular.es.
- Sra. Alba Legua Martínez.
Banca Empresa.
alegua@caixapopular.es.

Por parte de **ASELEC**;

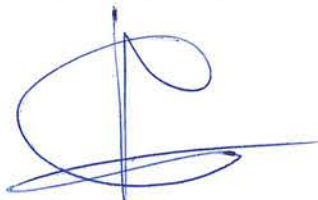
- Sr. Carlos Sánchez.
Secretario Técnico.
csanchez@femeval.es.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.




Por **Caixa Popular**

Sr. José Francisco Machado Falcó



Por **ASELEC**

Sr. Rafael Castillo Devís



Por **Caixa Popular**

Sr. Vicente José Llàcer Mascarell